

581

Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira

De: Orlando Abogados <orlandoabogados@une.net.co>
Enviado el: miércoles, 9 de junio de 2021 2:54 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira
Asunto: RE: ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION
Datos adjuntos: RECURSO.pdf

Importancia: Alta

Doctor
FRANK TOBAR VARGAS
Secretario.

Cordial saludo,

Dando tramite a su solicitud envié el recurso en PDF.

Atentamente,

ORLANDO ANTONIO GUAPACHA TONUSCO

De: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira [mailto:j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co]
Enviado el: miércoles, 9 de junio de 2021 2:47 p. m.
Para: Orlando Guapacha
Asunto: RE: ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

Cordial saludo.

A efectos de verificar el archivo adjunto al correo por usted remitido, se le solicita comedidamente lo remita en formato pdf para su correcta visualización por parte del Despacho.

Cordialmente,
FRANK TOBAR VARGAS
Secretario.

De: Orlando Abogados <orlandoabogados@une.net.co>
Enviado: miércoles, 9 de junio de 2021 1:01 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: angelamreyesg@hotmail.com <angelamreyesg@hotmail.com>
Asunto: RV: ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

Importancia: Alta

Doctor

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

RADICACION N. 76- 520 – 3103004 - 2012 - 00253

DEMANDANTE: MILTON FABIAN MOLINA Y OTROS

DEMANDADO: ARBEY RAMIREZ Y MARIA EDILMA PEREZ DE RAMIREZ

ORLANDO ANTONIO GUAPACHA TONUSCO, identificado con cedula de ciudadanía No 16.618.486 de Cali, tarjeta profesional No 73.576 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del señor **ARBEY RAMIREZ**, de manera respetuosa me dirijo a su Despacho para Interponer recurso de REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION en contra del auto No 320 de fecha 3 de Junio de 2021, y notificado por estados el día 4 de Junio de 2021.

Se interpone recurso con fundamento en la omisión de la Dra. **ANGELA MARIA REYES GIRALDO**, al desconocer el parágrafo 1º del artículo 2 del decreto 806, expedido por el ministerio de Justicia y del Derecho, el día 4 de Junio de 2020, dentro del marco del estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional.

El parágrafo No 1 del artículo 2º del decreto adopta medidas, para garantizar el debido proceso, como es la publicidad de los escritos y peticiones, que se piden dentro de un proceso en curso para ejercer el derecho de contradicción.

En este caso concreto, no se nos allego vía correo electrónico, ni por otro medio, los documentos que hacen parte de la decisión adoptada, en este auto que estoy reponiendo, son ellos, el memorial, donde pide decomiso del vehículo de placas VZH 085.

Se desconoce, si aporto, o no, el certificado de tradición del vehículo actualizado.

Igual, sucede con el certificado de tradición del inmueble identificado con matricula inmobiliaria N. 37874973, si el aportado tenía un término de expedición no mayor a 30 días.

Para conocimiento del señor Juez, le informo, que el proceso que se adelanta en el juzgado 2 segundo de familia, por cancelación de afectación a vivienda familiar, no está en firme, ya que cursa un recurso de queja ante el tribunal Superior de Buga, aún pendiente de decisión de fondo.

582

Por lo anterior solicito al señor Juez reponer el auto, para que se nos remita copia de los escritos y documentos, por correo electrónico y ejercer el derecho de contradicción.

De no reponerse, el auto, solicito CONCEDER EL RECURSO DE APELACION interpuesto como SUBSIADIARIO a este escrito.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

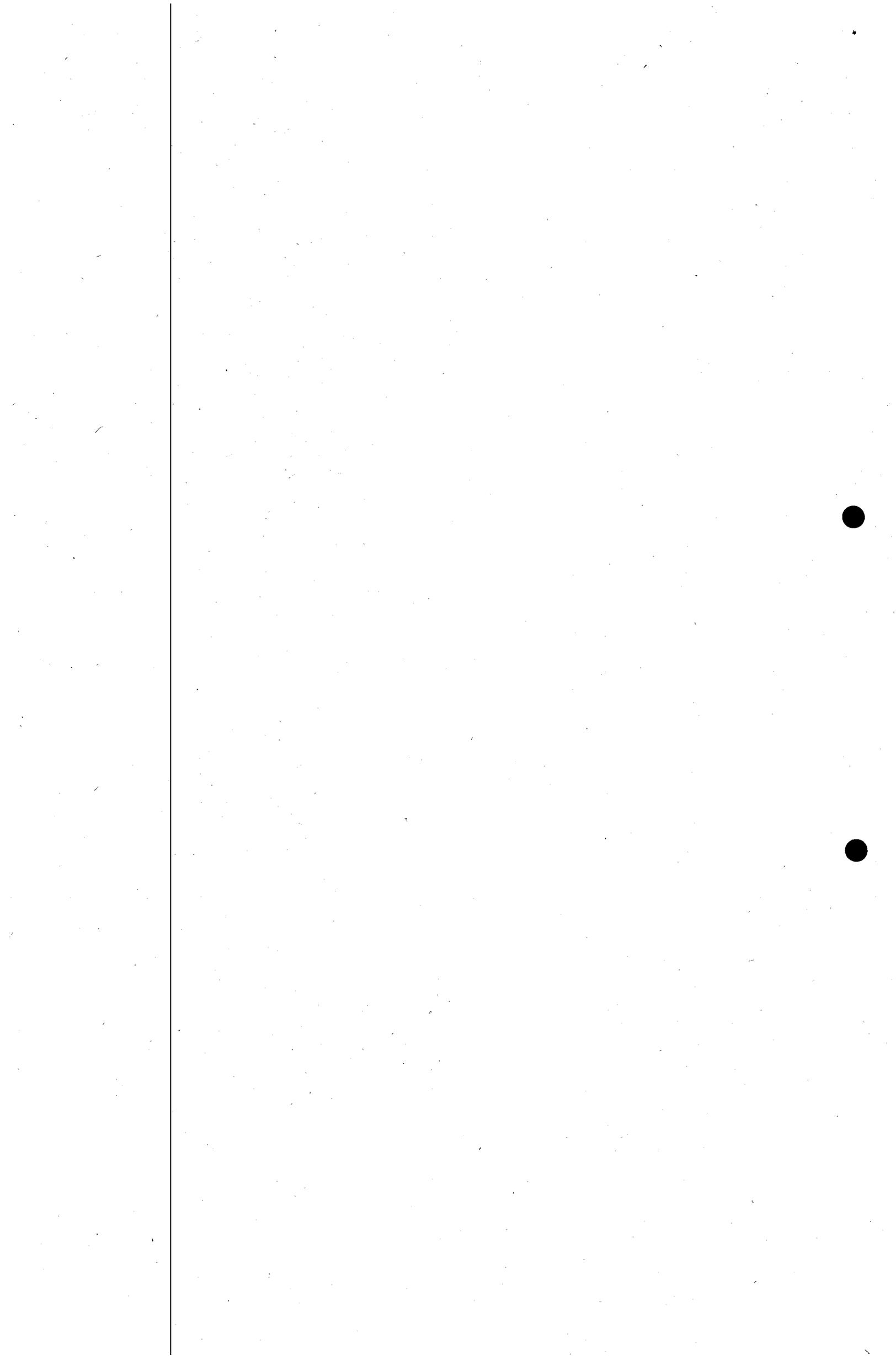
Atentamente,



ORLANDO ANTONIO GUAPACHA TONUSCO

C. C. No 16.618.486 de Cali

T. PN. 73.576 del C.S.J



593

Orlando Antonio Guapacha

----- ABOGADO -----

Derecho Civil – Penal y Seguros

Doctor

HENRY PIZO ECHAVARRIA

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

PALMIRA VALLE

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE
APELACION**

RADICACION N. 76- 520 – 3103004 - 2012 - 00253

DEMANDANTE: MILTON FABIAN MOLINA Y OTROS

**DEMANDADO: ARBEY RAMIREZ Y MARIA EDILMA PEREZ DE
RAMIREZ**

ORLANDO ANTONIO GUAPACHA TONUSCO, identificado con cedula de ciudadanía No 16.618.486 de Cali, tarjeta profesional No 73.576 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del señor **ARBEY RAMIREZ**, de manera respetuosa me dirijo a su Despacho para Interponer recurso de **REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** en contra del auto No 320 de fecha 3 de Junio de 2021, y notificado por estados el día 4 de Junio de 2021.

Se interpone recurso con fundamento en la omisión de la Dra. **ANGELA MARIA REYES GIRALDO**, al desconocer el parágrafo 1º del artículo 2 del decreto 806, expedido por el ministerio de Justicia y del Derecho, el día 4 de Junio de 2020, dentro del marco del estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional.

El parágrafo No 1 del artículo 2º del decreto adopta medidas, para garantizar el debido proceso, como es la publicidad de los escritos y peticiones, que se piden dentro de un proceso en curso para ejercer el derecho de contradicción.

En este caso concreto, no se nos allego vía correo electrónico, ni por otro medio, los documentos que hacen parte de la decisión adoptada, en este auto que estoy reponiendo, son ellos, el memorial, donde pide decomiso del vehículo de placas VZH 085.

Se desconoce, si apporto, o no, el certificado de tradición del vehículo actualizado.

Igual, sucede con el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N. 37874973, si el aportado tenía un término de expedición no mayor a 30 días.

Para conocimiento del señor Juez, le informo, que el proceso que se adelanta en el juzgado 2 segundo de familia, por cancelación de

Orlando Antonio Guapacha

ABOGADO

Derecho Civil – Penal y Seguros

afectación a vivienda familiar, no está en firme, ya que cursa un recurso de queja ante el tribunal Superior de Buga, aún pendiente de decisión de fondo.

Por lo anterior solicito al señor Juez reponer el auto, para que se nos remita copia de los escritos y documentos, por correo electrónico y ejercer el derecho de contradicción.

De no reponerse, el auto, solicito CONCEDER EL RECURSO DE APELACION interpuesto como SUBSIADIARIO a este escrito.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Atentamente,



ORLANDO ANTONIO GUAPACHA TONUSCO
C. C. No 16.618.486 de Cali
T. PN. 73.576 del C.S.J

Calle 2 Oeste No 2 – 41 Edificio Borinquen Telefax: 8933466 – 8933462 Cali

584

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION EN LISTA No. 019. Se deja expresa constancia que hoy quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021) siendo las 07:00 de la mañana, se fijó en el portal web, como lugar público, acostumbrado y disponible conforme las medidas de emergencia que actualmente se encuentran vigentes, el aviso con las especificaciones contenidas en el artículo 110 del Código General del Proceso, para correr traslado por el término de tres (3) días, a la parte demandante del recurso de **REPOSICIÓN** obrante a folios del 581 al 583 del presente cuaderno formulado por el apoderado del ejecutado, contra el auto del 3 de junio de 2021, de conformidad con el artículo 319 del Código General del Proceso.

Así mismo y para los fines legales pertinentes, se dejó constancia que a partir de las 7:00 de la mañana, del dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021), empieza a correr el traslado a las partes del término de tres (3) días hábiles, del recurso en mención, término que vence el día dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las 4:00 de la tarde.


FRANK TOBAR VARGAS
Secretario



